

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por **MARIA TERESA ESCUDERO GOMEZ** en contra de **SISTEMA DE MANTENIMIENTO INTEGRADO LTDA, UNIVERSIDAD DE CALDAS** y la señora **NINFA ROJAS GONZALEZ, (Rad. 2015 -538)**, informando que el día 18 de febrero del presente año, fue allegado memorial suscrito por el DR. JOHAN SEBASTIÁN BERMONT CORREA, apoderado judicial de la Universidad de Caldas (fl. 245), mediante el cual solicitó aplazamiento de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que se encontraba programada para el día 25 de febrero de 2020 a las 09:00 am, en atención a que para esa data le fue asignada cita médica en la ciudad de Bogotá, para lo cual anexó sustitución de poder y comprobante de la cita mencionada, visible a folios 245 vto y 246 del plenario.

Es importante señalar, que desde el 16 de marzo se encontraban suspendidos los términos, pero mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, fecha a partir de la cual el despacho ha estado reprogramando las audiencias que se encontraban programadas con antelación a la pandemia de COVID 19. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1348

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería al abogado **JOHAN SEBASTIÁN BERMONT CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.447.993 y portador de la T.P 300.284 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, según las facultades conferidas en el escrito de sustitución obrante a folio 245 vto del plenario.

En atención a lo dispuesto por el artículo 77 de la norma adjetiva laboral:

*"Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, **sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento**". (Negrilla fuera del texto).*

Considera esta Juzgadora que se ven materializados los requisitos previstos para acceder al aplazamiento solicitado, como se desprende del documento visible a folio 246 del plenario.

Por último, se dispone fijar como nueva fecha para la celebración de audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 122** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **15 de octubre de 2020.***



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria